

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00272-00
Accionante: MARÍA LILIA CORTES en nombre de
BETULIA GARZÓN CORTES.
Accionado: NUEVA EPS SA
HOSPITAL CLINICA UNIVERSITARIA
SAN RAFAEL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-743

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA LILIA CORTES** actuando en calidad de agente oficiosa de **BETULIA GARZÓN CORTÉS**, en contra de la **NUEVA EPS SA, HOSPITAL CLINICA UNIVERSITARIA SAN RAFAEL** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** a través de la cual persigue la

protección de los derechos a la vida, la integridad física, la salud, derecho de petición y la seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora **MARÍA LILIA CORTES** actuando en calidad de agente oficiosa de la señora **BETULIA GARZÓN CORTES** en contra de la **NUEVA E.P.S S.A., el HOSPITAL CLINICA UNIVERSITARIA SAN RAFAEL** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a los doctores **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE – presidente de la NUEVA EPS, ANDRES ARIZA – director del Hospital Clínica Universitaria San Rafael y ULAHI BELTRÁN LÓPEZ – Superintendente de salud**, a quienes hagan sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley. Se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTENER en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: MARÍA LILIA CORTES actuando en calidad de agente oficioso de BETULIA GARZÓN CORTES	darioguacheta@gmail.com
PARTE ACCIONADA: NUEVA EPS SA HOSPITAL CLINICA UNIVERSITARIA SAN RAFAEL SUPERINTENDENCIA DE SALUD	secretaria.general@nuevaeps.com.co notificacionesjuridica@hsanrafael.org ; sanrafael@stewardcolombia.org ; info.sanrafael@stewardcolombia.org ; atencionalusuario@hsanrafael.gov.co; juridica@hus.gov.co ; correointernosns@supersalud.gov.co ;

	snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov .co
--	---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a3d469a8dc180ac54c247bd128ff67e0c02715e79338d7f2f14d30ac2a9cc3**

Documento generado en 01/09/2022 11:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>